



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	ANA XIOMARA ÚSUGA CASTAÑEDA
Ejecutado	EDWIN OSBALDO QUINTERO TOBÓN
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00350- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 782
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor de edad SQU, representada legalmente por la señora ANA XIOMARA USUGA CASTAÑEDA identificada con CC. 1.040.350.712, en contra del señor EDWIN OSBALDO QUINTERO TOBÓN identificado con CC. 8.435.058, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2017	Diciembre	368.859	1	368.859
2018	Enero a Diciembre	390.621	12	4.687.452
2019	Enero a Diciembre	414.058	12	4.968.696
2020	Enero a Diciembre	438.902	12	5.266.818
2021	Enero a Diciembre	454.263	12	5.451.156
2022	Enero a Diciembre	500.000	12	6.000.000
2023	Enero a Junio	580.000	6	3.480.000
				30.222.981

Para un total de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$30'222.981) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56651eeb0002e7cd26e09ac9ef94d9cf8c6ad7bf26f1ef6c29c16d56a5ca887f**

Documento generado en 13/07/2023 02:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>